**Artículo 69. Función de la Dirección de Desarrollo Humano**

1. La Dirección de Desarrollo Humano, tiene como objetivo dirigir, coordinar, innovar y controlar las actividades operativas de las Direcciones y Coordinaciones del DIF Estatal, mediante las cuales se proporcionen servicios a la población, que le ayudarán en el fortalecimiento de sus capacidades y a la ampliación de sus opciones y oportunidades personales, así como el acompañamiento en procesos de desarrollo psicosocial para el sano desarrollo de la personalidad en la población en situación de vulnerabilidad.